

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, viernes 14 de agosto de 1896

Número 188

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

Calendario

AGOSTO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Viernes 14.—San Eusebio, confesor, santa Atanasia, viuda.
Vigilia.—Ayuno con abstinencia

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decreto.—Sesión.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PÚBLICA.—Oficio.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos. Detalles.

HACIENDA.—Tipos de cambio. Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 3

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:

Que el monopolio del tabaco afecta gravemente los intereses económicos del país, por cuanto no solamente coarta la libertad individual sino que origina, por la forma en que se encuentra establecido, el empleo en el extranjero de valores nacionales que hacen falta al desarrollo de la riqueza pública; de conformidad con lo dispuesto en la fracción 13ª del artículo 73 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º.—Queda desde esta fecha abo-

lido el monopolio del tabaco y libre el cultivo de este artículo en toda la República.

Artículo 2º.—Queda asimismo permitida la introducción al país del tabaco breva y en rama, y ambos artículos pagarán como derechos de aduana, además de los de muellaje y de teatro establecidos, el de un peso diez centavos por kilogramo, el primero, y un peso setenta y cinco centavos por kilogramo, el segundo.

Artículo 3º.—La introducción á que se refiere el artículo anterior, será permitida seis meses después de la fecha del presente decreto, término que podrá prorrogarse á tres meses más, á juicio del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.—Durante el término fijado para la introducción al país del tabaco breva y en rama, queda autorizado el Poder Ejecutivo para proveer el consumo público por los medios y en la forma establecidos.

Artículo 5º.—El presente decreto deroga las disposiciones fiscales que á él se opongan, y amplía, con la reserva de tiempo á que el artículo 3º se refiere, el Arancel de Aduanas vigente.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los doce días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO

JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, doce de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

Ejécute

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Guerra y Marina encargado del despacho de Hacienda y Comercio,—
JUAN B. QUIRÓS.

Sesión décima extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á la una y quince minutos de la tarde del doce de agosto de mil ochocientos noventa y seis, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez y con asistencia de los Diputados señores

Sáenz (C.)
Alvarado (J.)
Montes de Oca
González Z.
Tinojo
Badilla
Zumbado
Gallegos
Oreamuno
García
Martínez
Sáenz (A.)

Sáenz (F. V.)
Quirós
Chacón
Segura
González (R.)
Barquero
Faerron
Montenegro
Castro
Robles
Alvarado (R.)

y de los Secretarios Orozco y Lizano

Artículo 1º

Se leyó y se puso á discusión el acta de la sesión

anterior, se dió por discutida, se consideró aprobada y se firmó.

Artículo 2º

Se dió lectura á la forma del decreto nº 3, y puesta á discusión, no la hubo, y recibida la votación, fué aprobada, quedando emitido en los términos siguientes:

Nº 3

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:

Que el monopolio del tabaco afecta gravemente los intereses económicos del país, por cuanto no solamente coarta la libertad individual sino que origina, por la forma en que se encuentra establecido, el empleo en el extranjero de valores nacionales que hacen falta al desarrollo de la riqueza pública; de conformidad con lo dispuesto en la fracción 13ª del artículo 73 de la Constitución y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Artículo 1º.—Queda desde esta fecha abolido el monopolio del tabaco, y libre el cultivo de este artículo en toda la República.

Artículo 2º.—Queda asimismo permitida la introducción al país del tabaco breva y en rama, y ambos artículos pagarán como derecho de aduana, además de los de muellaje y de teatro establecidos, el de un peso diez centavos por kilogramo, el primero, y un peso setenta y cinco centavos por kilogramo, el segundo.

Artículo 3º.—La introducción á que se refiere el artículo anterior será permitida seis meses después de la fecha del presente decreto, término que podrá prorrogarse á tres meses más, á juicio del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.—Durante el término fijado para la introducción al país del tabaco breva y en rama, queda autorizado el Poder Ejecutivo para proveer el consumo público, por los medios y en la forma establecidos.

Artículo 5º.—El presente decreto deroga las disposiciones fiscales que á él se opongan, y amplía con la reserva de tiempo á que el artículo 3º se refiere, el Arancel de Aduanas vigente.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los doce días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO

JUAN R. LIZANO

Artículo 3º

Continuando la discusión en detal de la ley de Presupuesto, fueron leídas las partidas referentes á Deuda Pública y Fondos en Administración, y puestas á discusión, se aprobaron sin enmienda. Leída y puesta á discusión la partida general referente á gastos diversos, el Diputado señor Lizano hizo moción para que la partida de \$15,000-00 para los hospitales de Puntarenas y Liberia por exportación de maderas se redujera á \$12,000-00, que es en lo que está calculada la entrada; para que la partida referente á 5 o/o sobre la importación por el Limón se elevara á \$75,500-00, en vez de \$65,000-00, porque esa importación estaba calculada en \$1,510,000-00; y para que la partida referente á 2/3 de muellaje para teatro, se elevara á \$213,333-30, en vez de \$200,000-00, por cuanto el muellaje general estaba calculado en \$320,000-00. Puesta á discusión la anterior moción, hubo un debate entre los Representantes señores Al-

varado (R.), Lizano y Martínez, y recibida la votación, fué aprobada, habiéndose aprobado la partida general de gastos diversos con las modificaciones introducidas por la anterior moción.

Se dió lectura y se puso á discusión la partida referente á Presupuesto probable de entradas para el año económico de 1896 á 1897. La Secretaría hizo presente que la Comisión de Hacienda y Comercio indicó que las partidas referentes á licores del país y tabacos, debían incluirse en el Presupuesto como monopolio, porque aunque éstos estaban para abolirse, no tendrían efecto esas disposiciones sino hasta después de concluido el año fiscal, debiéndose calcular la renta de los licores en \$ 2.000.000, y la del tabaco en \$ 600.000. Puesta á discusión de nuevo la partida dicha, con las modificaciones propuestas por la referida Comisión de Hacienda, hubo una discusión entre los señores Representantes García, Tinoco, Sáenz (C.) y Lizano; y recibida la votación, fué aprobada con las reformas á que se ha hecho referencia.

Artículo 4º

El Diputado señor Lizano hizo moción para que se revieran las partidas referentes á Relaciones Exteriores y á Juzgado civil de 1ª instancia de Cartago; puesta á discusión esta moción, no la hubo, y recibida la votación, fué aprobada. Acordada la anterior revisión, el mismo Diputado señor Lizano hizo moción para que el sueldo del Secretario del Juzgado civil de Cartago, se fije en \$ 75-00, ó sea igual al de los Secretarios de la misma categoría, de Heredia y Alajuela; y para que se ponga á discusión el sueldo del Auxiliar del Subsecretario de Relaciones Exteriores, cuya aprobación había quedado pendiente, pero indicándose que ese sueldo es para pagar al encargado de la recopilación de documentos para la Historia de Costa Rica, y que se consigne en la Cartera de Instrucción Pública, por no pertenecer á la de Relaciones; puesta á discusión la anterior moción, hubo un debate entre los Diputados señores Loria, Oreamuno, Lizano, González Z. y Badilla, y recibida la votación, fué aprobada.

El Diputado señor Lizano hizo moción para que se reviera la partida referente á gastos diversos de Fomento, con el objeto de reformar el aumento de la subvención de \$ 100-00, acordada al alumbrado eléctrico de San José, por cuanto los \$ 200-00 que señala el Presupuesto se derivan de una ley de la República, la cual no puede reformarse sino es en virtud de otra ley, y no con una simple moción.

Puesta á discusión esta moción, y después de un debate entre los Diputados señores Oreamuno y Lizano, éste retiró su moción.

A las dos y treinta minutos se suspendió la sesión, y continuó á las tres y quince minutos, con asistencia de los mismos Diputados.

El Representante señor Lizano hizo moción para que la partida "Banco de Costa Rica, Cuenta Pagares, 10 0/0 sobre \$ 1.600.000, producto de licores, según contrato \$ 160.000," se modificara, elevando el total á \$ 2.000.000 y el 10 0/0 á \$ 200.000, por cuanto la renta de licores había sido elevada á esa suma; puesta á discusión esta moción, no la hubo, y recibida la votación, fué aprobada.

El Diputado señor González Z. hizo moción para que se consignara en el Presupuesto una partida de \$ 5.000-00 para ir formando el fondo de que deben pagarse las pensiones á maestros de Escuela. Puesta á discusión esa moción, hicieron uso de la palabra los Diputados señores Lizano, González Z. y Loria, y recibida la votación, no fué aprobada. El mismo Representante señor González hizo moción para que se señale la suma de \$ 5.000-00 anuales en el Presupuesto de egresos para gastos diversos del Congreso; puesta á discusión esta moción, hicieron uso de la palabra los Diputados señores Badilla y Lizano, y á indicación de este último, el proponente modificó su moción en el sentido de que fueran \$ 3.000-00, en vez de \$ 5.000-00; puesta á discusión en esta nueva forma, y después de un debate entre los Diputados Sáenz (C.) y Lizano, de acuerdo el Diputado señor González Z. con una indicación que le hizo el señor Lizano, modificó la misma moción, en los términos siguientes: para que se señale la suma de \$ 3.000-00 anuales en el Presupuesto de egresos para gastos diversos del Congreso y de la Comisión Permanente y que de esa suma se paguen las gratificaciones acordadas ya por la Cámara. Puesta á discusión esa moción en la nueva forma, fué desechada sin discusión alguna. En seguida el Diputado señor Lizano pidió se le explicara el motivo, por que habiendo algunos Diputados aprobado la moción del Representante señor Martínez, para gratificar á los empleados de la

Secretaría, negaban ahora el voto á la moción hecha por el Representante señor González Z.; y con ese motivo hicieron uso de la palabra los Representantes señores Segura y González (R.).

El Diputado señor Lizano hizo moción para que se consignaran en la ley de Presupuesto y en la partida referente á Congreso Constitucional, las siguientes partidas:

Resto de la gratificación que por trabajos durante la noche acordó la Cámara á favor de los empleados de la Secretaría, según consta del artículo 7º del acta de la sesión del 22 de julio del año pasado, \$ 445.

Para pagar la gratificación acordada este año para los mismos, también por trabajos durante la noche, según consta del artículo 2º del acta de la sesión de 27 de julio próximo pasado, \$ 1720-00.

Puesta á discusión la anterior moción, hicieron uso de la palabra los Diputados señores Barquero, García, Castro, Faerron, Lizano y Martínez, y recibida la votación, fué aprobada.

A las cuatro y quince minutos de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO

JUAN R. LIZANO

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 316

SEÑOR MINISTRO DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA

San José

Gobernación de la provincia de Alajuela, 11 de agosto de 1896.

Tengo el honor de transcribir á V. el oficio nº 185 que con fecha de ayer me dirige el señor Jefe Político de Grecia, transcribiéndome uno del Secretario de la Junta de Educación de aquel centro, que dice:

"Tengo el honor de poner en su conocimiento que la Junta de Educación central de esta villa, quedó instalada del modo siguiente: Presidente, don Pedro Barahona S.; Vicepresidente, don José Araya G., y Srio., don Heliodoro Bolaños."

Soy de V. muy atento y s. servidor,

CARLOS SABORÍO I.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS EN EL PARTIDO
de Heredia, cuyo despacho va al 8 del corriente.

	Tomo	Asiento
Maurilio Campos Ramírez.....	61	742
Melchora González Rodríguez.....	"	748
Juan Valerio Araya.....	"	884
Pilar Valerio Araya.....	"	885
Juana del Rosario Esquivel Céspedes.....	"	886
Pedro Valerio Araya.....	"	887
Ramón Valerio Esquivel.....	"	888
Dolores Valerio Araya.....	"	889
Josefa " ".....	"	890
Maria " ".....	"	892
Cipriano Viquez Alfaro.....	"	995
Bernardo Salas, ú. ap.....	"	999
Pascual Rubi Arce.....	"	1004
Francisco Maria Chaves Murillo.....	"	1010

Registro Público.—San José, 12 de agosto de 1896

JOSÉ Mª ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS EN EL PARTIDO
de Cartago, cuyo despacho va al 7 del corriente.

	Tomo	Asiento
Froilán Calderón Núñez.....	61	486
Maria Manuela Chacón.....	"	487
Agustín Angulo Jiménez.....	"	533
Ramón Aguilar Fernández.....	"	551
Aquileo Soto Chacón.....	"	571
Silvana Echavarría Umaña.....	"	609

Registro Público.—San José, 13 de agosto de 1896.

JOSÉ Mª ACOSTA

HACIENDA

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

PLAZAS	Banco Anglo Costarricense					Banco de Costa Rica				
	Cable	Vista	3 d/v.	30 d/v.	60 d/v.	Cable	Vista	3 d/v.	30 d/v.	60 d/v.
1—Londres.....						134				
2—Nueva York.....						139				
3—San Francisco.....						139				
4—Nueva Orleans.....						133				
5—París.....										
6—España.....										
7—Italia.....										
8—Alemania.....										
9—Bélgica.....										
10—Guatemala.....										
11—Salvador.....										
12—Nicaragua.....										

El Director General de Estadística, interino, —LEOPOLDO MAYER,

San José, 13 de agosto de 1896

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 23 del Libro de Cuentas que ha llevado don José Chacón como Tesorero Escolar del distrito central del cantón de Santo Domingo en el tiempo corrido de 1º de abril á 31 de diciembre de 1895, se encuentra el auto siguiente:

"Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, once de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

Examinadas y contrastadas las cuentas de la Tesorería Escolar del distrito central del cantón de Santo Domingo, llevadas por el Tesorero don José Chacón, en los nueve meses de 1º de abril á 31 de diciembre del año de 1895, se encontraron bien arregladas, y comprobadas; y no habiendo reparo alguno que hacer en ellas, el infrascrito Contador encargado de examinarlas, les da su aprobación, en observancia de lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—El Contador 1º,—Vicente B. Truque.—Ante mí,—F. Herrera."

Por tanto, y de acuerdo con el artículo de la ley antes citada y con lo prevenido en el 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas, y libres al empleado y á su fiador de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

San José, once de agosto de mil ochocientos noventa y seis.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera,—Secretario.

Marina MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

13 de agosto.—Ayer á las 6 p. m. zarpó el vapor noruego SAMA, con destino á Nueva York, Capitán Frostad, 15 tripulantes, 742 toneladas de registro. Sin pasajeros. Carga: 11221 racimos bananos.—Correspondencia: 2 sacos. Despachado por J. M. Keith.
Anoche á las 12 zarpó el vapor inglés ADIRONDACK, con destino á San Juan del Norte, Capitán Sansom, 36 tripulantes, 1414 toneladas de registro. Pasajeros: Blas Sequiera, Guillermo Pradilla y Manuel Deoblender. Sin carga. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por J. M. Keith.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS

13 de agosto.—Hoy á las 7 a. m. zarpó para Panamá el pailebot colombiano BENDITA, de 15 toneladas de registro, Capitán Guerra y despachado por Rohrmoser & Cª. Pasajeros: Agustín Bozzi, Gil Aparicio, Pedro López, Luciano Chacón y Guillermo Croilan. Carga: 268 sacos concha perla.
Hoy á las 9 y 40 a. m. fondeó el vapor norteamericano COSTA RICA, de 1166 toneladas de registro, procedente de Panamá, con 2 días de mar, Capitán Zeeder, y consignado á Rohrmoser & Cª, 60 tripulantes. Carga: 372 bultos mercaderías, con 24 toneladas. Sin pasajeros. Correspondencia: 1 saco y 1 paquete.

Régimen municipal

INVITACIÓN

Los días 16, 17 y 18 del presente mes son los designados para la celebración de las fiestas cívicas de esta ciudad. En tal virtud, esta Gobernación, á nombre del Municipio, se permite invitar á todos los vecinos de las provincias y comarcas, á fin de que con su asistencia den mayor animación á las fiestas.

Gobernación de la provincia de Cartago.—3 de agosto de 1896.

DEM. TINOCO

12 veces 6

AVISO

En las fechas que al margen se expresan, han sido tomados por la Policía los animales siguientes:

- Julio 14.—Una yegua mora, regular tamaño, herrada de las cuatro patas, fina de andadura y marcada en la paleta izquierda.
- „ 15.—Un caballo moro, salpicado, pequeño, herrado de las cuatro patas y marcado en la paleta izquierda.
- „ 17.—Una vaquilla blanca, pequeña, cachos abiertos, marcada en la costilla izquierda.
- „ 18.—Una vaquilla barrosa, cachos levantados, pequeña y marcada en el anca izquierda.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Jefatura Política de Grecia.—18 de julio de 1896.

JOSÉ MOYA

10 2

LICITACIÓN

Se convoca licitadores para la construcción de las aceras de la plaza única de esta villa, advirtiéndole que el ancho de estas aceras no bajará de un metro y será de piedra de cantería ó de calicanto.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á esta Jefatura, desde esta fecha hasta el quince del mes de agosto próximo.

Jefatura Política de Cañas, 3 de julio de 1896.

JULIO QUESADA SOTO

AVISO DE POLICÍA

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de animales, los siguientes:

- Julio 3 Una yegua melada, pequeña, con dos patas blancas y marcada en la paleta del lado derecho, con fierro confuso.
- „ 3 Una yegua retinta, pequeña, vieja y mostrenca.
- „ 3 Una vaca amarilla, cachos al tiro, marcada en el cuarto izquierdo con una X.
- „ 3 Un ternero sardo-negro, como de dos años de edad, cuernos al tiro y mostrenco.
- „ 3 Un ternero alazán, como de año y medio de edad, cachos al tiro, panza blanca, marcado en el cuarto del lado izquierdo, con una U vuelta hacia abajo.
- „ 24 Un caballo retinto, de regular tamaño, entero, renco de ambas manos y mostrenco.
- „ 24 Una yegua retinta, de regular tamaño, con una pata blanca, y mostrenca.
- „ 24 Una yegua alazana, grande, con las cuatro patas blancas, careta y mostrenca.
- „ 24 Una yegua alazana, pequeña, con dos patas blancas, un lucero en la frente y un cordón negro en el espinazo, marcada en la paleta del lado de montar con un número 5.

Las personas que se crean con derecho á algunos de estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia 1ª Principal de Policía.—San José, 3 de agosto de 1896.

GREGO FUENTES G

AVISO

Hoy ha sido presentado á esta Policía por el señor Juan Herrera, un caballo pequeño, retinto, mostrenco, con un mantillón, dos peleros, un par de espuelas, un freno y una jaquima; dicho caballo lo halló el señor Herrera en un potrero de su propiedad.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que quien se considere con derecho al caballo y á los objetos, se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía, Alajuela, 1º de agosto de 1896.

EDUARDO MARTÍN A.

AVISO

En la fecha que al margen se expresa, ha sido depositado en el fondo de la Policía de esta villa, el animal siguiente:

4 de julio. Una yegua melada, de regular tamaño, fina de andadura; no tiene ninguna otra seña, ni tiene fierro.

El que tenga derecho á dicho animal, ocurra á legalizarlo

Jefatura Política de San Ramón. 9 de julio de 1896.

R. RODRÍGUEZ

AVISO

Con la fecha que al margen se espresará han sido depositados por la Policía de este cantón los animales siguientes:

Junio 4. un novillo amarillo, marcado en el anca izquierda con un fierro semejante á una B.

„ 28. un buey overo, cachos altos, chingo, sin fierro.

Los que se crean con derecho, que se presenten á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política de Barba. 22 de julio de 1896.

SEBASTIÁN MURILLO

AVISO

Con fecha trece del mes próximo pasado, fué depositada en esta Policía una vaca hosca, pequeña, parida, con la cría ya de regular tamaño, y marcada.

Quien se crea con derecho á ella, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara.—3 de agosto de 1896.

MAGDALENO ÁLVAREZ

ESTADO DE CAJA EN 31 DE JULIO DE 1896

CUENTAS	INGRESOS	EGRESOS
Saldo en caja, del mes anterior.....	\$ 656 05	
<i>Fondo común</i>		
Multas por faltas.....	\$ 768 00	
„ animales.....	209 70	
Cuentas corrientes.....	636 68	
Remate de animales.....	3 75	\$ 20 00
Mercado.....	321 30	123 50
Cárceles.....	67 25	945 28
Alimentos.....	10 60	18 00
Corral del Fondo.....		76 50
Presentación de animales.....	177 40	46 78
Peaje de ganado.....	44 25	10 21
„ madera.....		4043 33
Sueldos.....	12 00	611 16
Gastos generales.....	254 65	1366 60
Higiene.....	26 20	
Riego.....	1713 00	
Destace de reses.....	135 60	62 60
„ cerdos.....	301 80	65 00
El Mojón.....	147 20	10 00
San Juan.....	149 25	45 90
San Vicente.....	114 80	44 05
Alajuelita.....	194 70	37 45
Curridabat.....	180 20	30 60
San Isidro.....	85 80	1 50
El Zapote.....	45 60	5 40
Las Pavas.....	116 65	
La Uruca.....	63 60	
San Sebastián.....	35 40	
Mata Redonda.....	5 25	
San Jerónimo.....	3 00	2232 18
Dos Ríos.....	3883 84	805 25
Alumbrado.....	5382 55	
Cañería.....	176 45	
Aseo diario.....	787 50	
Almacenes.....	40 00	
Aguas gaseosas.....	1200 00	
Bancos.....	51 00	
Barberías.....	616 00	
Billares.....	156 00	
Casas de préstamos.....	508 50	
„ comisión.....	67 50	
Clubs.....	112 50	
Cervecerías.....	40 00	
Cigarrierías.....	85 00	
Carpinterías.....	25 00	
Candelarias.....	590 55	
Carrocerías.....	210 00	
Caballerizas.....	145 00	
Ferreterías.....	50 00	
Fundiciones.....	150 00	
Hoteles.....	100 00	
Librerías.....	50 00	
Molinos.....	35 00	
Marmolerías.....	19 65	
Organos y pianos.....	615 25	
Pulperías.....	10 00	
Pastelerías.....	120 00	
Panaderías.....	28 40	
Rótmlos.....	160 00	
Relojerías.....	60 45	
Restaurantes.....	100 00	
Sastrerías.....	665 00	
Tiendas.....	115 50	
Truchas.....	12 00	
Tintorerías.....	19 75	
Talabarterías.....	40 00	
Neverías.....	20 00	
Ventas de madera.....	30 00	
Zapaterías.....	60 00	
Jabonerías.....	1666 00	7916 87
Vinaterías.....	58 20	
Macadam.....	25049 50	
Potrero de Pavas.....		9078 16
Vales á pagar.....		50 00
Hospicio de Huérfanos.....		25 00
Locomoción del Gobernador.....		247 27
Intereses y descuentos.....		788 40
Entradas á ciudad.....		1400 00
Amón F. Duplantier Cta. Contratos.....	571 00	58 50
Rastro.....	75 00	
Agencia comercio extranjero.....	100 00	
„ de vapores.....	10 00	
Casas de Cambio.....	200 00	
Seguros.....	62 50	
Fábricas de calzado.....	59 20	
Salchicheras.....	52 50	
Fuerza Hidráulica.....	6 00	220 00
Siroperías.....		60 00
Contratos Toledo.....		
Botica Nocturna.....	33 50	
Matricula de perros.....	89 55	
Perros en el corral.....		1000 00
Acera á La Sabana.....		100 00
Hospital.....	5 75	60 00
Eventuales.....	40 00	
Potrero del Rastro.....		
<i>Caminos</i>		
El Mojón.....	40 00	
San Juan.....	180 00	
San Vicente.....	34 00	77 60
Alajuelita.....	6 00	158 50
Curridabat.....	137 00	345 15
San Isidro.....	40 00	20 00
El Zapote.....	162 15	
Las Pavas.....	319 75	570 00
Mata Redonda.....	1 00	
Dos Ríos.....	290 00	1239 55
El Hatillo.....	20 00	
El Turrujal.....	41 50	\$ 2410 80
Saldo al mes siguiente.....	\$ 1271 40	\$ 34016 29
Sumas iguales.....	\$ 52303 17	18286 88
	\$ 52303 17	\$ 52303 17

Contabilidad Municipal de San José

J. ZÚNIGA V.,
Tenedor de Libros

REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

Durante el mes de julio de 1896

NOMBRES	Edad	Estado	Profesión	Nacionalidad	Domicilio	Falta cometida	Penal impuesta	Fecha del juzgamiento
Bartola Paniagua Benavides	Mayor	casada	of. domésticos	C. R.	Santa Bárbara	ind. en la Profilaxis	ordenada su cancelación	2 de julio
Hermenegildo Badilla Salas	—	—	agricultor	—	San Pablo	faltas	\$ 10 00 multa	3
Juan Aguilar Rodríguez	—	soltero	—	—	—	lesiones leves	10 00 —	—
Federico	—	—	—	—	—	—	10 00 —	—
Rafael Cortés	—	—	of. domésticos	—	—	faltó a reconocimiento	30 días arresto	4
María Hernández	—	—	—	—	San Joaquín	ind. en la profilaxis	perm. inscrita	6
Gabino Azofeifa Pérez	—	—	jornalero	—	Centro	ebriedad	5 días arresto	—
Higinio Campos, ú. ap.	—	—	agricultor	—	San Pablo	— y desobediencia	5 00 —	—
Juan Oviedo Segura	—	—	jornalero	—	Centro	— y faltas	15 días arresto	—
Bernardo Meléndez Castro	—	casado	—	—	—	— y desobediencia	10 00 —	8
José Gabriel Zamora Solares	—	soltera	artesano	—	—	—	3 meses arresto reclusión	9
Luisa Obando	—	—	of. domésticos	—	San Francisco	faltas a la moral y escándalo	5 00 —	10
Josefa Esquivel Cordero	—	—	artesano	—	Centro	injurias leves	—	11
Gabriel Alvarado Quesada	—	—	—	—	—	ebriedad y faltas	30 días —	13
Eduardo Madrigal Trejos	—	—	—	—	—	—	10 —	—
Marcos Valerio, ú. ap.	—	—	jornalero	—	San Pablo	— desobediencia	10 00 —	—
Luis Mora, ú. ap.	—	—	albañil	Italia	Centro	maltratamiento a un caballo	14 —	14
Jorge Camacho Cordero	—	—	jornalero	—	San Rafael	ebriedad y desobediencia	30 —	—
Fulgencio Morales Paniagua	—	casado	artesano	—	Centro	— y escándalo	perm. inscrita	16
Damián Dávila Cortés	—	soltero	of. domésticos	—	—	— y desobediencia	10 días arresto	—
María de la O.	—	—	jornalero	—	San Mateo	ind. en la Profilaxis	—	—
Pedro Fonseca Madrigal	—	—	—	—	Alajuela	ebriedad y desobediencia	2 00 —	—
José Antonio Coronado	—	—	—	—	Centro	—	—	—
Juan de Jesús Muñiz	—	—	—	—	—	—	—	—
Leonardo González Zamora	—	casada	of. domésticos	—	Barba	ind. en la Profilaxis	perm. inscrita	17
Pacífica Lépiz Chaverri	—	soltero	jornalero	—	Centro	faltó a reconocimiento	30 días arresto Recl.	18
Ildefonso Pérez	18 años	—	—	—	—	faltas	5 días de arresto	—
Leonardo González Zamora	Mayor	casado	carnicero	—	—	—	5 00 —	—
Adán Zamora Quesada	—	soltero	artesano	—	—	—	5 00 —	—
Manuel Montero Carvajal	—	casado	albañil	—	—	ebriedad	3 00 —	19
Víctor Pacheco Dengo	—	casado	jornalero	—	San Rafael	— y desobediencia	14 —	20
Rosendo Argüello Chaves	—	viudo	—	—	San Francisco	— y faltas	5 00 —	—
Cornelio Varela Hernández	—	casado	—	—	Centro	hurto menor	20 —	—
Inocente Loria Guevara	—	soltero	artesano	—	Alajuela	— y reincidencia	2 00 —	21
Antonio Badilla Torres	—	—	escribiente	—	Centro	ebriedad y desobediencia	5 00 —	22
Moisés Ramírez Delgado	—	casado	artesano	—	—	riña y lesión leve	15 00 —	24
Abraham Ruiz Zamora	—	—	comerciante	—	—	—	7 00 —	—
Miguel Maroto Jiménez	—	casado	—	—	—	contusiones	10 00 —	25
José M. Araya Murillo	—	—	—	—	—	ind. en la Profilaxis	ord. su inscripción en el Registro	—
José Rojas Méndez	—	—	—	—	—	ebriedad y desobediencia	\$ 10 00 multa	27
Macedonio Benavides González	—	viuda	of. domésticos	—	—	— y faltas	14 días arresto	—
Rafael Hernández, ú. ap.	—	soltero	artesano	—	—	—	5 —	—
Leonidas Zamora Solares	—	casado	jornalero	—	San Isidro	descuido de una bestia	1 00 —	—
Amado Chaves, ú. ap.	—	viudo	jornalero	—	Centro	portación de arma	10 00 —	—
José Arce Quesada	—	casado	sin oficio	—	Mercedes	ebriedad	5 00 —	—
Guadalupe Campos Araya	—	soltero	—	—	Centro	— y faltas	25 00 —	28
Rafael Ramírez, ú. ap.	—	casado	agricultor	—	—	—	5 00 —	—
Francisco Ruiz Villalobos	—	casado	comerciante	—	—	—	10 00 —	—
Vicente Arias Leiton	—	soltero	agricultor	—	—	—	—	—
Francisco Zumbado Guzmán	—	casado	jornalero	—	San Isidro	lesiones leves	30 —	—
Romualdo Rodríguez Pérez	—	soltero	—	—	San Pablo	faltó a reconocimiento	perm. inscrita	—
Juan Arce Villalobos	—	—	of. domésticos	—	Centro	ind. en la Profilaxis	10 00 —	—
Juana Méndez	—	—	—	—	—	injurias leves	2 meses arresto	—
Catalina Benavides	—	—	—	—	—	—	3 — trabajos municipales	—
María Josefa Chacón	—	casado	sin oficio	—	Alajuela	escándalo	10 00 —	30
Amalia Miranda	—	soltero	emp. público	—	Centro	vagancia	10 00 —	—
José Arce Quesada	—	—	escribiente	—	San Joaquín	daño menor	20 00 —	—
Daniel Gutiérrez Moscoso	—	casado	agricultor	—	Centro	portación de arma	10 00 —	—
José M. González Zumbado	—	—	artesano	—	—	hurto menor	15 00 —	31
Pedro Alfaro y Alfaro	—	soltera	of. domésticos	—	—	faltas	10 00 —	—
Tranquilino Sandoval Gómez	—	—	—	—	—	injurias leves	10 00 —	—
Juan Madrigal Trejos	—	—	—	—	—	—	—	—
Dolores Rodríguez Briceño	—	—	—	—	—	—	—	—
Fidelina Vargas Espinosa	—	—	—	—	—	—	—	—

Agencia Principal de Policía de Heredia. 1.º de agosto de 1896.

TEODULO ARGÜELLO

ANUNCIOS

AVISO AL PÚBLICO

La lotería del Hospicio Nacional de Locos, que por equivocación se puso en los billetes para el 18 del presente, tendrá efecto el domingo 16 del actual; y la cantidad de ocho mil cuatrocientos pesos, (\$ 8400), destinada al pago de los números que salgan favorecidos en dicho sorteo, está depositada en la Tesorería respectiva.

San José, 7 de agosto de 1896.

El Inspector Suplente,

MANUEL N. SÁENZ

A V I S O

Se suplica a las personas que aun no han satisfecho sus cuotas en los detalles publicados en las Gacetas números 147 y 202, de fechas 28 de junio y 31 de agosto de 1893, respectivamente, para la construcción de la casa de enseñanza de ambos sexos del distrito escolar de Santo Tomás de Santo Domingo, se sirvan pasar a cancelarlas a la Tesorería escolar de dicho distrito, en el término de ocho días contados desde la publicación de este aviso.

Santo Tomás de Santo Domingo de Heredia, 27 de julio de 1896.

El Presidente de la Junta Escolar,

RICARDO BARQUERO O.

3 v 1

CIRCULAR

Para conocimiento de aquellos a quienes comprenda lo dispuesto en el artículo 4º de la sesión 3ª celebrada por la Municipalidad de este cantón el 31 de enero de 1896, publico dicho acuerdo que me transcribe el señor Gobernador; literalmente dice: "Considerando la Municipalidad los grandes perjuicios causados a la salud pública por el empleo de aguas impuras en la fabricación del hielo, la cerveza, aguas gaseosas, etc., acuerda hacer obligatorio el uso de aguas debidamente filtradas, en todos los establecimientos que se ocupan de la fabricación de estos artículos de consumo.—Para alcanzar el objeto que se propone, la Municipalidad dispone que en dichas fábricas sólo se puede hacer uso de las aguas procedentes de filtros Pasteur ó cualquier otro que le iguale ó aventaje, a juicio del Instituto Nacional de Higiene".

Este acuerdo comenzará a regir dentro de los 120 días siguientes a su publicación, y para su estricto cumplimiento la Municipalidad llama la atención a las autoridades de Higiene; este acuerdo se hace extensivo a las boticas, hoteles, restaurantes y demás establecimientos públicos.

Nota.—No habiendo filtros Pasteur en plaza, se prorroga por un mes más el término dentro del cual deberá comenzar a regir el acuerdo anterior.

Jefatura de Higiene.—San José, 17 de julio de 1896.

NAZARIO TOLEDO

6 v.....4

TRANQUILINO CHACÓN

NOTARIO PÚBLICO

Ha trasladado su oficina a la casa n.º 41, contigua a la botica del Doctor Padilla.

Alajuela, 7 de agosto de 1896.

Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de la República

Por disposición de la Junta de gobierno de la Facultad, se suplica a los señores médicos que tuvieren en su poder libros ó instrumentos de la propiedad de la Facultad, se sirvan entregarlos a esta Secretaría.

Los libros que faltan de la Biblioteca de la Facultad son los siguientes:

5º, 6º, 25º, 34º y 35º tomos del Diccionario de Medicina y Cirugía prácticas.

2º tomo de Patología Interna, por Jaccoud.

1º, 2º y 4º tomos Patología Externa, por Follin Du-play.

1º, 1ª parte del 5º y 14º tomos de la obra alemana Especialidades Patológicas, por Ziemssen.

El 2º tomo del anuario de medicina, año 1865.

1er. tomo de Terapéutica, por Jimeno.

1º y 2º tomos del Handbook Of Medical Serenecs.

Facultad Médica de la República de Costa Rica.—San José, 5 de agosto de 1896.

El Secretario,

C. BÓRJA

A V I S O

Se previene a las personas que tengan necesidad de depositar escombros ó materiales frente a sus propiedades, con motivo de construcciones, que no podrán hacerlo sin el correspondiente permiso de esta autoridad.

Agencia de Policía de Higiene.—San José, 17 de julio de 1896.

10 v—4

NAZARIO TOLEDO